



# Decreto Supremo Nº 002-2017-MC

**Suspenden plazos de procedimientos administrativos de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y de autorización para realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico en el ámbito de competencia del Ministerio de Cultura como consecuencia de la declaratoria de emergencia en los departamentos, provincias, distritos y ciudades afectados por intensas lluvias**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N° 005-2017-PCM, N° 007-2017-PCM, N° 008-2017-PCM, N° 011-2017-PCM, N° 012-2017-PCM, N° 013-2017-PCM, N° 014-2017-PCM, N° 025-2017-PCM, entre otros, emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicados en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró en Estado de Emergencia diversos distritos y provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Ica, Lima, Huancavelica, Arequipa y Loreto, por desastre a consecuencia de las intensas lluvias, para la ejecución de acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, en salvaguarda de la vida y la integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, las intensas lluvias y los huaicos producidos han causado graves daños a la infraestructura urbana, rural y vial, ocasionando perjuicios económicos al Estado y a los particulares, impidiendo el tránsito normal por el territorio nacional, poniendo en riesgo la vida de los ciudadanos;

Que, dada la magnitud de la emergencia presentada y con el fin de proteger y salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación, así como la integridad física del personal del Ministerio de Cultura a cargo de las inspecciones oculares en el marco de los procedimientos de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y de autorización para realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico, es necesario adoptar medidas que permitan al personal del Ministerio de Cultura el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario suspender los plazos de los procedimientos administrativos de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y de autorización para realizar el Plan de Monitoreo Arqueológico, sujetos a silencio administrativo positivo, en el ámbito de competencia del Ministerio de Cultura, como medida extraordinaria para salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación, la integridad física del personal del Ministerio de Cultura y de los administrados que, eventualmente, participen en las mismas;

